



## Resolución Gerencial Regional

Nº 257 -2017-GRA/GRTC

El Gerente Regional De Transportes Y Comunicaciones Del Gobierno Regional – Arequipa;

### VISTO:

El Expediente de Registro Nº 78944 de fecha 16 de Agosto del 2017 presentado por LEONIDAS GORRITE MAMANI SUNI, quien solicita la devolución de dinero por pago indebido efectuado en caja de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre; y

### CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe Nº 115-2017-GRA/GRTC-SGTT-ATI de fecha 13 de Octubre del 2017, de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial, solicita por ser procedente, la devolución de dinero por pago efectuado por LEONIDAS GORRITE MAMANI SUNI, al no ser posible la atención del trámite de habilitación vehicular para el servicio de transporte de mercancías debido a que su registro corresponde a otro departamento, esto conforme obra documentalmente en el expediente acreditado con el recibo de pago Nº 200-00167441;

Que, mediante Escrito con Registro Nº 78944 del 16 de Agosto del 2017, el administrado ha proporcionado su código de cuenta corriente y cuenta interbancaria (CCI), con la finalidad que sea excepcionalmente a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, la canalización para la devolución del dinero, el cual deberá ser abonado directamente en la cuenta correspondiente;

Que, con papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 Nº 17000437 8 se efectuó el depósito que corresponde al pago efectuado por el usuario en fecha 09 de Agosto del 2017 por el monto de S/. 352.35;

Que, la Resolución Directoral Nº 031-2014-EF/52.03 en su Artículo 1.5 devolución de recursos trasladados a la CUT, establece la devolución de los recursos que las Unidades Ejecutoras o Municipalidades hubieran trasladado erróneamente a la CUT, o con posterioridad a dicho traslado fueran materia de devolución a terceros, pudiendo ser atendidos por la DGETP, previa evaluación, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Art. 72 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

Que, según informe de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre, antes mencionado, se desprende que el pago realizado conforme al recibo original ha sido verificado en el sistema, por lo que se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente a la devolución del monto que obra en el voucher;

Que, el Artículo 107º de la Ley Del Procedimiento Administrativo General Nº 27444, establece que: "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo";

Que, el Artículo 1267º del Código Civil aplicable supletoriamente establece: "El que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió";

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley Del Procedimiento Administrativo General, Resolución Directoral Nº 031-2014-EF/52.03, Directiva de Tesorería



## Resolución Gerencial Regional

Nº 287 -2017-GRA/GRTC

Nº 001-2007-EF/77.15, Informe Legal Nº 782-2017-GRA-GRTC-A.J. y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015-GRA/PR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** RECONOCER el derecho de devolución y AUTORIZAR la devolución de dinero a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, a LEONIDAS GORRITE MAMANI SUNI, como consecuencia del pago realizado, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI RUC	Nº DE RECIBO DE PAGO	T-6 Nro.	MONTO A DEVOLVER	Nº CTA BANCARIA	CODIGO DE CTA. INTERBANCARIO (CCI)
Leonidas Gorrite Mamani Suni	10408206478	200-00167441	17000437 8	352.35	3353052665910 Bco. Interbank	00333501305266591072

**ARTICULO SEGUNDO.** ENCARGAR a la Oficina de Administración gestione ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público las acciones correspondientes para la devolución ordenada en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.** ENCARGAR la notificación de la presente Resolución conforme lo dispone el Art. 20 de la Ley 27444.

Emitida en la sede de la Gerencia Regional De Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los **10 NOV. 2017**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Abog. José Edwin Gametta Vásquez  
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

CCARH00  
KLLS